

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062- 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 20 de octubre 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre 2026 convocado y presidida por el Señor Alcalde Crl. (r) Fredy Javier Zegarra Black (a) contándose con el quórum reglamentario de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO: El expediente N° 17761-2026 de la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad Católica de Santa María, Informe N° 324-2026-SGPASYPV-GDSYE/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, Informe Legal N° 092-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 367-2026-SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia y Participación Vecinal; Informe N° 376-2026-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 393-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el “INTERÉS GENERAL” de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°0090-2004-AA/TC, prescribe que, el “INTERÉS PÚBLICO” tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 77 Numerales 77.1, 77.2 y 77.3 estipula que:

- 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
- 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N°004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”, cuyo OBJETIVO es: establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado,

nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el presente convenio específico tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA UCSM para el desarrollo de actividades académicas de promoción, prevención, orientación e intervención psicológica, dirigidas a la población del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con especial atención a los adultos mayores usuarios del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM. Las actividades serán ejecutadas por estudiantes de la Escuela Profesional de Psicología de la UCSM, bajo supervisión académica y profesional, de acuerdo con su nivel de formación, la disponibilidad institucional y el plan de trabajo aprobado por ambas partes;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que se ha presentado una propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA (UCSM)**, conjuntamente con un Plan de Trabajo de Actividades Preventivo-Promocionales en Salud Mental para Personas Adultas Mayores, elaborado por los profesionales de Psicología de la Universidad Católica de Santa María, orientado al desarrollo de talleres psicoeducativos, sesiones de estimulación cognitiva, actividades de integración social, promoción del envejecimiento activo, orientación familiar y orientación a cuidadores;

Que, con Informe N°376-2025-GDSYE/MDJLBYR, de fecha 17 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico ha efectuado la evaluación de la propuesta de convenio, señalando que esta se encuentra relacionada con el desarrollo de actividades preventivo-promocionales en salud mental dirigidas a las personas adultas mayores del distrito. Asimismo, el referido informe señala que, conforme al Informe N° 324-2026-SGPASyPV-GDSYE/MDJLBYR, la propuesta permite optimizar los recursos públicos, mediante la incorporación de apoyo profesional externo calificado para la atención directa de la salud mental de los adultos mayores del distrito, sin costo por dicho apoyo profesional;

Que, con Informe Legal N° 092-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico emitió opinión favorable respecto de la procedencia y viabilidad jurídica de la propuesta de convenio específico de cooperación institucional y del Plan de Trabajo de Actividades Preventivo-Promocionales en Salud Mental para Personas Adultas Mayores con la Universidad Católica de Santa María;

Asimismo, el citado Informe N°376-2025-GDSYE/MDJLBYR señala que el convenio propuesto se encuentra amparado en el convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°095-2025-MDJLBYR y que se adecúa a las pautas establecidas en la Directiva Municipal de Convenios de 2015. De igual manera, mediante Informe N°367-2026-SGPASyPV-GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal señala que el expediente cuenta con la viabilidad técnica correspondiente;

Que, en ese sentido, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la propuesta de convenio cuenta con sustento técnico y legal favorable, encontrándose orientada al desarrollo de actividades preventivo-promocionales en salud mental en beneficio de las personas adultas mayores del distrito, por lo que corresponde continuar con el trámite para su evaluación y aprobación, de ser el caso;

Que, con Informe Legal N° 393-2026-OGAJ-MDJLBYR indica que de la revisión de los actuados que conforman el Expediente N°17761-2026, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera **jurídicamente viable** la propuesta de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Universidad Católica de Santa María (UCSM)**, toda vez que cuenta con opinión favorable respecto de su procedencia y viabilidad jurídica, así como con viabilidad técnica de la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, encontrándose además amparada en el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°095-2025-MDJLBYR y adecuada a las pautas de la Directiva Municipal de Convenios de 2015. En consecuencia, corresponde **continuar con el trámite correspondiente y elevar los actuados al Concejo Municipal**, para que, en el marco de sus atribuciones, adopte el acuerdo que corresponda respecto de la aprobación de la celebración del referido convenio;

Por estas consideraciones y en uso de sus facultades y con la opinión favorable de las áreas técnicas y legales el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación de acta por **UNANIMIDAD** da el presente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, A TRAVÉS DE SU ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, en mérito a los considerandos expuestos. **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del presente convenio conforme a Ley.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social la ejecución del Convenio aprobado

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica formalice el Convenio aprobado para que sea suscrito entre las partes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social
Programas Sociales
Tecnologías

607837